REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0333-2015



Auto de Iniciación de Trámite NO.5 Hora: 15:58:44

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **AGROINDUSTRIAS LA TINAJA S.A** identificada con NIT N° 800.103.982-2 representada legalmente por el señor **LUIS JAVIER BERMUDEZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.085.366 de Medellín, mediante comunicación radicada con N° 200-34-01-59-3528 del 23 de julio de 2015, solicita autorización para talar 220 árboles de la especie Falso Laurel (*Ficus Benjamina*) equivalente a 13910219.49m³ ubicados en el predio **LA TINAJA –LOTE N° 1** identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-16821 y 008-16820, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, establece: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

Que CORPOURABA efectúo la revisión preliminar de la solicitud citada y determinó que era procedente dar inicio al respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015;

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos;

- Solicitud, Folio 1.
- Poder otorgado a Dario de Jesus Murillo Garcia, Folio 2.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Luis Javier Bermúdez Gonzalez, Folio 3.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Dario de Jesús Murillo Garcia, Folio
 4.
- Formulario de registro de plantaciones forestales, Folio 5-6.
- Documento de método de eliminación, Folio 7.
- Fotocopia de Certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria Nº 008-16821, Folios 8-9.
- Fotocopia de Escritura pública N° 2632 del 15 de marzo de 2010, Folios 10-12.
- Fotocopia de Certificado de existencia y representación legal Sociedad Agroindustrias La Tinaja S.A, Folios 13-15.
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, Folio 16
- Factura N° 0029851, Folio 18.
- Recibo de caja Nº 0002342, Folio 19.

Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

CORPOURABA



Que Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de **aprovechamiento de árboles aislados** de 220 árboles de la especie Falso Laurel (*Ficus Benjamina*) equivalente a 13910219.49m³ ubicados en el predio LA TINAJA –LOTE N° 1 con matrículas inmobiliarias N° 008-16821 y 008-16820, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la Sociedad **AGROINDUSTRIAS LA TINAJA S.A** identificada con NIT N° 800.103.982-2.

PARAGRAFO PRIMERO. Reconocer al señor DARIO DE JESUS MURILLO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.426.971 de Turbo, en calidad de autorizado para actuar dentro del trámite ambiental adelantado por la Sociedad AGROINDUSTRIAS LA TINAJA S.A identificada con NIT N° 800.103.982-2.

PARAGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el Expediente N° 200-165118-231/15, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

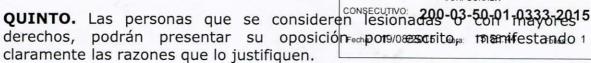
SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Fijar los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978, por el término de diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA y en la página web de CORPOURABA, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita.

CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

CORPOURABA





SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ Jefe Oficina Jurídica		
Proyectó Erika Vélez Marír	ELGIAZIET	Fecha 29 de Julio de 2015
Expediente 20	00-165118-231/15 A DE NOTIFICACION	
	anotadas, notifiqué p Iniciación de	En la ciudad y personalmente el contenido del presente Trámite, al señor
con cédula d	de ciudadanía No	
en constancia,	, quien luego de recibir copia c	enterado de su contenido firma en
en	luego de recibir copia c	enterado de su contenido firma en
EL NOTIFIC	luego de recibir copia c	enterado de su contenido firma en del mismo. QUIEN NOTIFICA